RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 058 -2022/MPHy

CARAZ; 15 MAR. 2022

VISTOS: Informe N°23-2022-MPHy/06.35, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento, Informe N°05-2022-MPHy/07.42 de fecha 18 de enero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Promoción Turística y Artesanía, Informe Nª 014-2022-MPHy/07.21, de fecha 17 de enero del 2022, emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, El Requerimiento N°00000738-2022, de fecha 24 de febrero del 2022, Informe Nº 197-2022-MPHy/06.32 de fecha 02 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, Informe Nº 036-2022-MPHy/06.35 de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento de la MPHy, Informe Nº 196-2022-MPHy/06.30 de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe Nº 0177-2022-MPHy/05.20 de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MPHy, El Informe Legal N° 122-2022-MPHy/05.10 de fecha 14 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Al respecto, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería", aprobado Resolución Directoral Nº002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 establece que; el encargo interno "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. tales como la Resolución Directoral N°036-2010EF/77.15, Resolución Directoral N°005-2011-EF/52.03 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.03.

Por otro lado el Artículo 40.1 de la normativa señala como plazo máximo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de los 03 días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo

Que, es de aplicación la Directiva Nº 003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para el proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía Nº003-2012-MPH-CZ, es cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de "encargos internos"... para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cueto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces ..."

Que, mediante el Artículo 41º Certificación del Crédito presupuestario del Decreto Legislativo Nº1440 en el numeral 41.1 establece que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Asimismo el numeral 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Mediante Informe N° 23-2022-MPHy/06.35, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio Y Mantenimiento MPHy, solicita al Gerente de Administración y Finanzas la adquisición del Seguro Obligatorio Contra Accidentes (SOAT), para los siguientes Vehículos: Nissan Urvan EAB-102, perteneciente a la Unidad de Promoción Turística y Artesanía; Compactador Verde EGY-033, VOLQUETE Hino Placa EGb-917, Moto Lineal placa EB1393, pertenecientes a la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental, Camioneta Nissan Frontier placa EGP-412, Volquete Volvo FMX placa EGX-875, Volquete Hino 500 palca EGB-935, pertenecientes a la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento adjuntando para ello el Requerimiento N°00000738-2022 y los términos de referencia.

Informe N° 197-2022-MPHy/06.32 de fecha 02 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, mediante el cual solicita al Gerente de Administración y Finanzas que la solicitud presentada por la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento sea atendido bajo la modalidad de "encargo interno", indicando el monto de S/ 2,004.00 (Dos Mil Cuatro y 00/100 soles).

Con Informe N°036-2022-MPHy/06.35, de fecha 07 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento solicita al Gerente de Administración y Finanzas, que se asigne a la persona de Agustín Noé Obregón Ñiquen como responsable del Fondo por encargo solicitado

Con informe N°196-2022-MPHy/06.30, de fecha 09 de marzo del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 2,004.00 (Dos Mil Cuatro y 00/100 soles), para gestionar el Fondo por Encargo para la adquisición de seguros SOAT, para los diferentes vehículos de la Municipalidad Provincial de Huaylas, a nombre del trabajador Sr. Agustín Noé Obregón Ñiquen trabajador de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

Con Informe N°177-2022-MPHy/05.20, de fecha 09 de marzo del 2022, Mediante el cual se remite la certificación Presupuestal, por el fondo por encargo a favor del sr. Agustín Noé Obregón Ñiquen jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento por el concepto de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para los diferentes Vehículos de la MPHy, por el monto de S/ 2,004.00 (Dos Mil Cuatro y 00/100 soles).

Con Informe legal N° 122-2022-MPHy / 05.10, de fecha 11 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se cumpla con **AUTORIZAR** la asignación de "fondos por encargo" a favor del sr. Agustín Noé Obregón Ñiquen jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento por el concepto de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para los diferentes Vehículos de la MPHy, por el monto de S/ 2,004.00 (Dos Mil Cuatro y 00/100 soles), mismo que debe ser ejecutado con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°191-2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la asignación de **"FONDOS POR ENCARGO"** a favor del sr. Agustín Noé Obregón Ñiquen jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento por el concepto de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para los diferentes Vehículos de la MPHy, por el monto de S/ 2,004.00 (Dos Mil Cuatro y 00/100 soles), mismo que debe ser ejecutado con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
C.P.C. Emma Andrea Castillo López
GERENTE MUNICIPAL

GPP MPHy-Caraz V° B° GERENTE

GAF MPH-Caraz V° B° GERENTE

GAF MPH-Caraz V° B°

OPUR MPH-Caraz V° B°